

# CAMBIOS EN EL REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN CONSOLIDADA DE CONGLOMERADOS FINANCIEROS Y MIXTOS

Resolución SBS N° 0879-2026

El 24 de agosto de 2026, la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) emitió la Resolución N° 0879-2026, que modifica el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos (RS. SBS N° 11823-2010). Se introducen cambios en los límites al financiamiento a vinculados, mayores límites al total de financiamientos del grupo consolidable, criterios de cómputo de límites y un régimen de adecuación progresiva.

## ¿A QUIÉNES APLICA?



Empresas de Operaciones  
Múltiples



Empresas de Seguros



Empresas de Reaseguros

Aplica cuando las actividades financieras o de seguros se desarrollan principalmente en el país.  
(activos locales > activos en el extranjero)

## PRINCIPALES MODIFICACIONES

### 01. Actualización del límite de financiamiento a vinculados

**ANTES** Límite único del 30% del PE para todos los grupos consolidables.

**AHORA** Sistema Financiero: 25% del Patrimonio Efectivo de Nivel 1.  
Sistema de Seguros: Se mantiene el 30% del PE.

### 02. Redefinición del límite de concentración

**ANTES** 30% del PE general (con sublímites de 20%, 10% y excepciones hasta 50%).

**AHORA** Límite general: 25% del PE de Nivel 1 frente a una contraparte o grupo conectado por riesgo único.

### 03. Actualización de criterios para el cómputo

**ANTES** Solo se usaba PE, sin el enfoque de contrapartes conectadas.

**AHORA** Se incorpora el concepto de "contrapartes conectadas por riesgo único" (varias entidades vinculadas = una sola exposición).  
Los límites usan PE de Nivel 1 o PE según corresponda.

### 04. Anexos regulatorios

Se incorpora la denominación "10.2. Plan de adecuación" en el Anexo 10.

Se aprueba el nuevo Anexo 14-A sobre el límite de concentración al financiamiento en grupos consolidables del sistema financiero.

## RÉGIMEN DE ADECUACIÓN PROGRESIVA

Implementación de nuevos límites prudenciales desde el 1 de marzo de 2027 hasta enero de 2031.

FECHA DE CORTE	50% PE → 25% PE N1	30% PE → 25% PE N1	30% PE → 15% PE N1
Mar – Dic 2027	40% PE Nivel 1	37.50% PE Nivel 1	27.50% PE Nivel 1
Ene – Dic 2028	37.50% PE Nivel 1	35% PE Nivel 1	25% PE Nivel 1
Ene – Dic 2029	35% PE Nivel 1	32.50% PE Nivel 1	22.50% PE Nivel 1
Ene – Jun 2030	30% PE Nivel 1	30% PE Nivel 1	20% PE Nivel 1
Jul – Dic 2030	27.50% PE Nivel 1	27.50% PE Nivel 1	17.50% PE Nivel 1
<b>Ene 2031 en adelante ✓</b>	<b>25% PE Nivel 1</b>	<b>25% PE Nivel 1</b>	<b>15% PE Nivel 1</b>

#### IMPORTANTE

El incumplimiento de estos límites conllevará sanciones según el reglamento vigente.  
Las empresas deberán presentar sus planes de adecuación conforme al Anexo 10 modificado.